



**SECRETARIA SALA LABORAL  
TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA**

**EDICTO**

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE  
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

**DEMANDANTE: TEOFILO SLEBI HERNANDEZ  
DEMANDANDO: COLPENSIONES Y OTROS  
RAD. INTERNO: 74.283  
RAD UNICO: 08001310501520220001001  
MAGISTRADO PONENTE: CESAR RAFAEL MARCUCCI  
DIAZGRANADOS**

Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“...A los cuatro (04) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023),

**RESUELVE:**

*PRIMERO: ADICIONAR la sentencia apelada de fecha 14 de julio de 2023, proferida por el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Barranquilla, en cuanto a su numeral cuarto, el cual quedara así: “CUARTO: ORDENAR a la demandada AFP PORVENIR S.A., que en el término improrrogable de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria de esta sentencia, TRASLADÉ a la Administradora Colombiana De Pensiones – Colpensiones, las cotizaciones con sus rendimientos financieros, así como los gastos de administración y comisiones, cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses como los dispone el artículo 1746 del C.C., esto es, con los rendimientos que se hubieren causado; asumir a su cargo los deterioros sufridos por el bien administrado, es decir, las mermas sufridas en el capital destinado a la financiación de la pensión de vejez o por los gastos de administración en que hubiere incurrido, seguro previsional, los cuales deberán cancelar debidamente indexados, y con cargo a sus propias utilidades. Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen tal como lo dispone el artículo 1746 del CC, que tenga a su favor la demandante TEOFILO SLEBI HERNANDEZ, en su cuenta de ahorro individual” SEGUNDO: CONFIRMAR en todo lo demás la sentencia apelada. TERCERO: COSTAS en esta instancia a cargo de COLPENSIONES. Las agencias en derecho se fijarán por auto separado. CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE...”*

**FDO. MGP. DR. CESAR RAFAEL MARCUCCI DIAZGRANADOS, DRA. CLAUDIA MARIA FANDIÑO DE MUÑOZ Y DR. EDGAR ENRIQUE BENAVIDES GETIAL.**

El presente EDICTO se fija en la página web institucional a través del menú Edictos, en la opción Secretaría De La Sala Laboral Del Tribunal Superior de Barranquilla e igualmente en el aplicativo Tyba de Rama Judicial por tres (3) días:

12/12/2023 siendo las siete y treinta de la mañana (7:30 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL  
Secretario Sala Laboral.

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy:



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**SECRETARIA SALA LABORAL  
TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA**

14/12/2023 siendo las cuatro de la tarde (4:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL  
Secretario Sala Laboral

**DNTC**